



Expediente: 056150638195

Radicado: RE-02350-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 26/06/2025 Hora: 11:23:08 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN RE-00317-2023 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que por medio de la Resolución RE-00317-2023 del 26 de enero de 2023, prorrogada mediante Resolución RE-05446-2023 del 28 de diciembre de 2023, la Corporación **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit **890904996-1**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.667.069**, y portador de la T.P 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria **020-193158, 020- 64687, y 020-79478**, ubicados en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro, Antioquia. Vigente hasta el día 02 de junio de 2024.

1.1 Que, en el acto, en su artículo segundo, se requirió al titular para que diera cumplimiento a actividades de compensación, en donde se dispuso lo siguiente:

“Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas (exóticas), en este caso deberán plantar 42 árboles (6 x 3 + 6 x 4) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años...

1.1 El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses después de terminado el aprovechamiento...

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de \$ 903.252 pesos, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$21.506, (con el incremento del IPC) por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 42 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.1 El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de cuatro (4) meses después de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.”

Vigente desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

2. Que por medio de la Resolución RE-05393-2024 del 20 de diciembre de 2024, se acoge una información relacionada con un informe de mantenimiento de la Resolución RE-03438-2021 de 27 de mayo de 2021, por medio de la cual se autorizó un aprovechamiento de árboles aislados por obra pública, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** consistente en la intervención mediante el sistema de tala ciento diez (110) individuos arbóreos y mediante trasplante un (01) individuo de la especie Cedro Negro, establecidos en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, con el fin de desarrollar el proyecto denominado “Modernización y Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR TRANVIA”.

2.1 Que, en la relacionada Resolución, en su artículo tercero se informó a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Resolución RE-00317-2023 del 26 de enero de 2023, se encontraba vencida, por lo tanto, debía dar cumplimiento de **forma inmediata** a las obligaciones allí estipuladas e informar a la Corporación.

3. Que a través de la correspondencia externa con radicado CE-22051-2024 del 30 de diciembre de 2024, la parte interesada hace entrega del certificado de compensación ambiental expedido por MASBOSQUES, por los árboles aprovechados y autorizados mediante la Resolución RE-00317-2023 del 26 de enero de 2023.

4. Que, en atención a lo precitado, funcionarios de la Corporación evaluaron lo presentado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-03990-2025 del 20 de junio de 2025**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“... **25. OBSERVACIONES:** Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P. 62.796, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-193158, 020-64687, 020-79478 en la vereda Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro, establecidas en la Resolución **RE-00317-2023** del 26 de enero de 2023, técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada por el interesado con el radicado **CE-22051-2024** del 30 de diciembre del 2024, encontrando lo siguiente:

- Según la información aportada por parte interesada, se dio cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la resolución **RE-00317-2023** del 26 de enero de 2023, relacionadas con la cantidad, especies y lugar de aprovechamiento de los individuos autorizados por la Corporación.
- Con relación a la disposición de los residuos vegetales que se generaron durante el aprovechamiento forestal, la parte interesada informa que éstos fueron chipeados para su descomposición y posteriormente fueron utilizados como materia orgánica.
- También informan que la madera resultante del aprovechamiento forestal fue utilizada en el mismo predio, razón por la cual no solicitaron salvoconductos ante la Corporación.
- Revisada la documentación contenida en el expediente **056150638195** y según la información aportada por la parte interesada mediante el radicado **CE-22051-2024** del 30 de diciembre del 2024, aportan el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos autorizados mediante la resolución **RE-00317-2023** del 26 de enero de 2023, certificado que cuenta con No. 2024-0110 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$987.074 del 19 de diciembre de 2024, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo numeral 2 de la citada resolución.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00317-2023 del 26 de enero de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 14 individuos arbóreos, para lo cual se le otorgó una vigencia inicial de seis (6) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, posteriormente se dieron dos prórrogas cada una de seis (6) meses.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal incluyendo las dos prórrogas, 02/07/2024	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la resolución RE-00317-2023 del 26 de enero de 2023, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles, mediante la siembra de 42 árboles de especies nativas con un plazo de cuatro (4) meses o, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$903.252, contando con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal.	02/11/2024, para ambos casos.	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-22051-2024 del 30 de diciembre del 2024, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2024-0110 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES-, por un valor de \$987.074 del 19 de diciembre de 2024.
Se requiere entre otros: - Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. - Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada. - Los desperdicios producto de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. - Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal incluyendo las dos prórrogas, 02/07/2024	X			Los residuos vegetales fueron chipeados y transformados posteriormente en compost o materia orgánica.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Se informa que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará de salvoconductos de movilización de madera.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 24/4/2024.	X			Dado que la madera resultante del aprovechamiento forestal se utilizó en el mismo sitio, no se necesitó transportar madera y por tanto no solicitaron salvoconductos ante la Corporación.
--	--	---	--	--	---

- De cuatro (4) obligaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-00317-2023** del 26 de enero de 2023, la parte interesada cumplió con cuatro, para un **cumplimiento total**.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796, o quien haga sus veces al momento, a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con número de certificado No. 2024-0110 del 19 de diciembre de 2024, aportada mediante el radicado **CE-22051-2024** del 30 de diciembre del 2024.
- Es viable **dar por cumplidas todas las obligaciones ambientales** establecidas en la resolución **RE-00317-2023** del 26 de enero de 2023, contenidas dentro del expediente **056150638195**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- La presente actuación no será objeto de cobro toda vez que en el informe técnico se evaluó información y no se realizó visita de campo ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03990-2025**, se considera procedente declarar cumplidas las obligaciones derivadas de la Resolución RE-00317-2023 del 26 de enero de 2023; lo que se establecerá en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-00317-2023** del 26 de enero de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, con Nit **890904996-1**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.667.069**, y portador de la T.P 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020- 64687, y 020-79478, ubicados en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro, Antioquia; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada a través de la correspondencia externa con radicado CE-22051-2024 del 30 de diciembre de 2024, por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, con Nit 890904996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, y portador de la T.P 62.796 del C. S de la J, relacionada con la compensación ambiental a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con número de certificado No. 2024-0110 del 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 2° de la Resolución RE-03438-2021 del 27 de mayo del 2021, por el periodo propuesto.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150638195

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 25/06/2025

Técnico: Milena Arismendy

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02